

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO <b>280737</b> (10) Y
	FECHA DE PRESENTACION <b>27 Julio 1984</b>



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

**16 FEB. 1985**

(30) PRIORIDADES:		
(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL <b>D06C 13/00</b>
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

"DISPOSITIVO ELIMINADOR DE PELUSA EN TEJIDOS CONFECCIONADOS"

(71) SOLICITANTE (S)

**GENFINS, S.A.**

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

**C/ Murillo nº 133 Ap. Correos, nº 74 TARRASA - Barcelona- ....**

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

**D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU**

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimiento  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cr  
15 legal de que también serán patentables los instru  
mentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido. ....

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
tículo que recoge los conceptos expresados, debe con  
siderarse, que la invención a que se refiere la presente memo  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la invención lo constituye un dispositivo eliminador de pelusa en tejidos confeccionados que viene a resolver el problema de formación "bolas" en las zonas rozadas del tejido ya sea este de punto o plano.

5 En efecto, los tejidos incluso aquellos que comprenden mezcla de fibras sintéticas y naturales, tienden a formar pelusa en aquellas partes que sufren roce; esta pelusa, materializada en parte por adherencias y en parte por apelmazado del propio pelo levantado, avejentan el tejido afeando la prenda hasta el punto de tener que desecharla.

10 Este envejecimiento prematuro se presenta incluso a los pocos días de uso y se hace presente en zonas muy visibles, razón por la cual el usuario prescinde, a su pesar, de la utilización de la prenda.

15 Se han ensayado cepillos especiales a los que se les atribuye la facultad de desprender la pelusa, las adherencias y las "bolas" que se apelmazan en el tejido, sin embargo, tales elementos no han tenido éxito, razón por la cual han quedado relegados en tanto que el problema subsiste.

20 Se han probado también soluciones audaces, como el "afeitado" llevado a cabo con una maquinilla de afeitar común, pero, esta solución además de resultar peligrosa para el tejido requiere una especial habilidad y paciencia aún para pequeñas superficies, uso para el cual se ha mostrado eficaz en aquellos casos en donde la fibra se ha dejado hacer. Quiero eso decir que no todas las fibras reaccionan igual -  
25 ante la cuchilla de corte y que en los tejidos compuestos las fibras sintéticas reaccionan de manera distinta a aquellas que no lo son.

30 Lo realmente cierto es que el problema subsiste y

1 las soluciones buscadas se han mostrado totalmente ineficaces.

5 El solicitante tras diversas pruebas ha llegado a una importante conclusión: la fibra debe ser abrasionada muy superficialmente a fin de eliminar el pelo levantado por el roce, pues la acción de estirado y arrancado que intentaba el cepillo o la acción de recorte que se intentaba con el afeitado, no han sido eficaces y además han atacado el tejido deshilachándolo en el primer caso y cortando la fibra en el  
10 segundo con lo cual se obtenía un efecto contrario al perseguido.

15 La abrasión sin embargo no se resuelve aplicando una simple lija, en primer lugar porque se embota y hay que dar salida y en segundo lugar porque se produce un desgaste indiscriminado y nocivo para el tejido.

La lija se ha mostrado ineficaz por más granulos o más fibra que se emplee, le falta una salida de herramienta que no se embote y una forma de ataque adecuada.

20 El verdadero mérito de la invención radica en la ingeniosa solución buscada, dada la negación de los medios de abrasión tradicionales; en efecto, para dar salida al material abrasionado se ha mostrado como más eficaz el disponer junto al abrasivo una abertura de escape y junto a éste otro abrasivo formando así una malla abrasiva por cuyos  
25 espacios vacios escape el desperdicio.

30 Esa malla abrasiva se dispone formando un frente de ataque curvo o redondeado mediante simple doblez de modo que es facil acceder a cualquier rincón de la prenda; para soportar la malla se dispone un ánima rígida y para facilitar el manejo del conjunto se adiciona una empuñadura.

1                   La mejor forma encontrada de obtener una malla de  
abrasivo rígida ha sido partir de un tejido de malla con-  
vencional, empaparlo en resina y rebozarlo de polvo abrasivo  
que queda firmemente adherido a la resina y cuando ésta seca,  
5                   obtenemos un conjunto rígido con una excelente salida de ma-  
terial.

                  Pues bien, con objeto de aclarar suficientemente  
cuanto se ha expuesto en este escrito, se acompaña una hoja  
de dibujos en donde se ha representado un ejemplo de realiza-  
10                  ción puramente ilustrativo y no limitativo de las posibilida-  
des del invento.

                  En la perspectiva que muestra el dibujo aparece  
la malla 1 que se impregna de resina y recibe el abrasivo,  
esta malla 1 es doblada sobre si misma formando el frente re-  
15                  dondeado 2 y entre las solapas de la malla se dispone el áni-  
ma 3 con la precaución de que el borde del ánima no obture  
el dobléz de la malla dando salida al material.

                  El conjunto se hace manejable cuando se encastra  
20                  en el alojamiento 4 de la empuñadura 5.

                  Cuando atacamos la pelusa y bolas del tejido con  
el frente 2 de la malla abrasiva, los topes 6 limitan el a-  
cercamiento de la malla al tejido permitiendo solamente una  
acción tangencial tendente unicamente a eliminar aquellas  
25                  partes que sobresalen del tejido que recupera rapidamente su  
aspecto normal.

                  Como se ve entonces el dispositivo, altamente efi-  
caz, no es fruto de la casualidad sino de un detenido estu-  
dio de causas y efectos, buscando y logrando una constitu-  
30                  ción racional y simple y barata.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1ª.- "DISPOSITIVO ELIMINADOR DE PELUSA EN TEJIDOS CONFECCIONADOS", caracterizado esencialmente porque está constituido por una malla recubierta de un adhesivo impregnado en abrasivo, estando la malla doblada formando un frente redondeado ante un ánima situada entre ambas solapas del doblado dejando libre el frente curvo y estando el conjunto vinculado a una empuñadura que a ambos extremos del frente redondeado de la malla determina sendos topes de apoyo para limitar el ataque de la malla.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO ELIMINADOR DE PELUSA EN TEJIDOS CONFECCIONADOS".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 Julio 1984.

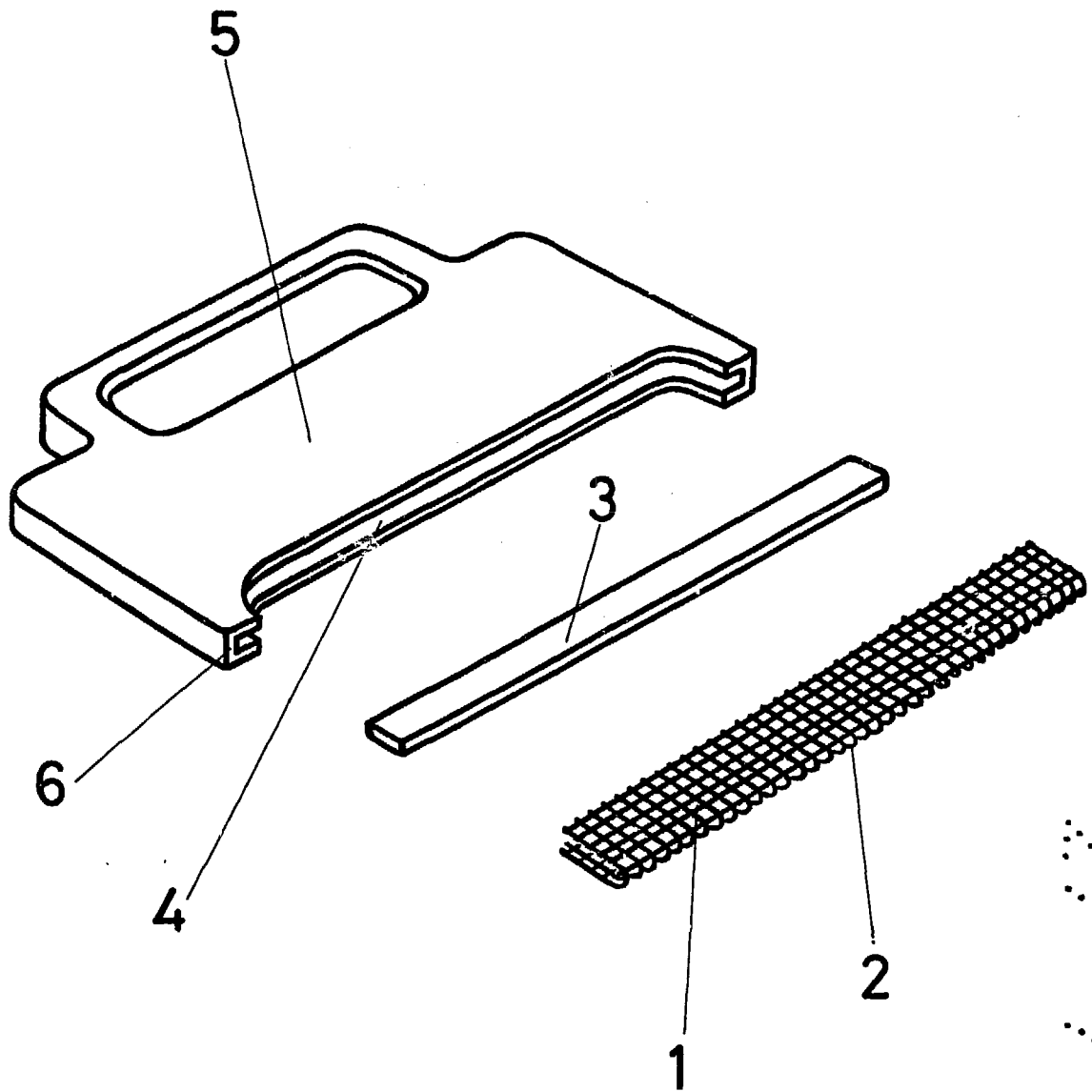
BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 27 de Julio

de 1984

**BERNARDO UNGRIA**